



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. N° PSAA12-9364 DE 2012
(Marzo 28 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la especialidad Civil en el Distrito Judicial de Pamplona”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 22 de marzo de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medida de descongestión en Juzgados Civiles de Circuito de Pamplona.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo N° PSAA11-8322, para Juzgados Civiles de Circuito de Pamplona, consistentes en la creación de cargos de sustanciador, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo N° PSAA11-9074.

TÍTULO II

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 2°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Pamplona.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-8342, para Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Pamplona, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo N° PSAA11-9074.

ARTÍCULO 3°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Pamplona.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo N° PSAA11-8345, consistente en la creación de un Juzgado Civil Municipal de Descongestión en Pamplona, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo N° PSAA11-9074.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 5°.- *Organización y devolución formal de procesos.* Para las demás medidas que no se prorrogan por el presente Acuerdo y que correspondan a Juzgados de Descongestión o a Jueces Adjuntos, cada uno de los respectivos funcionarios organizará los procesos que a la fecha tenga en su poder y procederá a elaborar una relación indicando por cada uno:

- Clase de proceso
- Código de identificación del proceso o número de radicación
- Identificación de las partes
- Fecha de radicación
- Última etapa procesal

El inventario o relación se diligenciará en original y una copia, esta última para el archivo del Despacho que entrega y el original para adjuntar al paquete de procesos a entregar al Juez Titular para su verificación, control y archivo.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios, refrendadas por el Juez que entrega y el que recibe.

ARTÍCULO 6°.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N° PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 7°.- *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9712, del 27 de marzo de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 8°.- Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE